

PREGUNTAS FRECUENTES

FASE 2: De entrenamiento medio

(Actualizado en base a la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo)

¿Cuándo empieza la FASE 2?

La FASE 2 de la desescalada por el COVID-19 comienza el lunes, 18 de mayo, en aquellas zonas geográficas que establezca el Gobierno de España.

¿Cuánto va a durar la FASE 2?

La duración de esta FASE 2 puede ser variable y condiciona la duración de las FASES siguientes de entrenamiento total pre-competición y competición.

¿Qué permite la FASE 2 en relación a la FASE 1?

La FASE 2 amplía los espacios de uso de los clubes y entidades deportivas, incluyendo las pistas de tenis cubiertas y vestuarios (sin utilización de las duchas), siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidas en el Protocolo CSD anteriormente explicado.

¿Quién podrá entrenarse en clubes y entidades deportivas?

Al igual que en la FASE 1, los deportistas con licencia federativa y el resto de deportistas practicantes, siempre con cita previa, en horario flexible. Los Deportistas de Alto Nivel (DAN), Deportistas de Alto Rendimiento (DAR), Deportistas de Interés Nacional del CSD y los deportistas profesionales, podrán hacerlo también en los Centros de Tecnificación Deportiva adscritos a las Comunidades Autónomas y a las Federaciones Territoriales.

¿Qué deportistas se consideran Deportistas de Alto Nivel (DAN)?

Aquellos deportistas que cumplen las condiciones marcadas por el Real Decreto 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

¿Qué deportistas se consideran Deportistas de Alto Rendimiento (DAR)?

Aquellos deportistas regulados por las Direcciones Generales de Deporte de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas, adscritos a las Federaciones Territoriales. También son aquellos que regula el decreto de deportistas de alto nivel y alto rendimiento en su artículo 2.

¿Qué deportistas se consideran Deportistas de Interés Nacional por el CSD?

Aquellos deportistas reconocidos especialmente como tales por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

¿Qué deportistas se consideran profesionales?

Aquellos deportistas incluidos en el Real decreto 1006/1985, de 26 de junio.

¿Qué clases están permitidas en las escuelas de tenis?

Al igual que en la FASE 1, por la nueva Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, se permiten las clases colectivas y escuelas en los clubes y centros deportivos, respetando el límite máximo de 10 personas por pista, así como las medidas de seguridad e higiene fijadas por las autoridades sanitarias ya conocidas (ver ANEXO 1), en especial la distancia mínima de seguridad de, al menos, dos metros en todo momento.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA DEPORTISTAS

¿En qué horario me puedo entrenar?

Se mantiene el mismo horario flexible de la FASE 1, siempre con cita previa dentro de un club o una instalación deportiva. Fuera del espacio del club o entidad deportiva, las personas a partir de 70 años pueden realizar actividad física al aire libre entre las 10:00-12:00 horas y entre las 19:00-20:00 horas. Las personas menores de 70 años podrán realizar la actividad física no profesional al aire libre en cualquier franja horaria, a excepción de la reservada para los que superen esta franja de edad.

¿Qué documentación necesito?

Al igual que en la FASE 1, los deportistas federados y deportistas practicantes deberán portar el comprobante de cita previa expedido por el club o instalación deportiva. Los deportistas DAN, DAR, de Interés Nacional CSD y profesionales, y sus técnicos, han de portar en todo momento el documento de autorización expedido por el CSD y la RFET.

¿Puedo acudir al club o entidad deportiva en transporte privado?

Al igual que en la FASE 1, los deportistas podrán acudir a su club o entidad deportiva tanto en transporte privado como público. Siempre respetando la distancia interpersonal de seguridad prevista de 2 metros. En el caso de deportistas menores de edad, podrán ir acompañados en transporte privado respetando la distancia de seguridad.

¿En qué ámbito geográfico se pueden mover los deportistas?

Al igual que en la FASE 1, los deportistas federados y el resto de deportistas practicantes en el ámbito de su provincia. Los deportistas DAN, DAR, de Interés Nacional CSD y los profesionales podrán moverse en el ámbito geográfico de su Comunidad Autónoma y Comunidad Autónoma limítrofe para entrenarse en un Centro Especializado de Alto Rendimiento o en un Centro de Tecnificación Deportiva, siempre que esté autorizado para ello con un permiso del mismo centro. **En el caso de los deportistas que hayan recibido la notificación de autorización de acceso y entrenamiento en un Centro de Alto Rendimiento (CAR), podrán desplazarse desde cualquier lugar de España, siendo válida como acreditación, la autorización del Centro o de la Federación Española.**

¿Qué equipación preventiva debo utilizar?

Se mantiene la obligatoriedad de que el deportista lleve mascarilla protectora hasta la entrada en el espacio de entrenamiento. Tendrá cuidado de no tocar en lo posible los objetos o equipamientos de uso colectivo, tales como puertas, picaportes, pomos, barandillas, mostradores, bancos, sillas, percheros y baños, entre otros.

¿Puedo entrenarme con un técnico?

Podrán realizarse en clubes, por turnos, entrenamientos de pre-competición individualizados (con distancia de dos metros entre personas) dirigidos por entrenador, en espacios abiertos o canchas polideportivas (no pistas de tenis), respetando un aforo del 50% de la capacidad del espacio donde se desarrolle el entrenamiento, incluyendo para el cálculo del aforo la distancia de dos metros de seguridad entre las personas.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CARÁCTER GENERAL PARA CLUBES, ENTIDADES DEPORTIVAS Y CENTROS DE ENTRENAMIENTO

¿Qué equipamiento sanitario necesita un club, entidad deportiva o centro de entrenamiento?

Se seguirán cumpliendo las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias en la FASE 1 (Ver ANEXO 1).

¿Cómo organizar los horarios de pistas y servicios?

Se establecerán sistemas de reserva de pista con cita previa, con horarios organizados por turnos de entrada y salida en las mismas, de tal manera que se prevenga la coincidencia de más de dos personas en las pista de juego en los cambios de turno, así como la limpieza y desinfección del material deportivo entre turno y turno, bajo responsabilidad del gestor de la instalación.

¿Qué aforo del recinto está permitido?

Se mantienen las medidas de control e higiene para acceder al recinto, y se requerirán medidas en materia aforo para los establecimientos y locales abiertos al público, con exposición clara al público del aforo máximo y la distancia de seguridad interpersonal de dos metros. Deberán establecerse sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, incluyendo dentro del mismo a los propios trabajadores.

¿Cómo controlar la circulación de personas dentro del recinto?

Deberá organizarse la circulación de personas y la distribución de espacios, con el objetivo de garantizar la distancia de seguridad interpersonal de dos metros exigida por el Ministerio de Sanidad. Siempre que un local disponga de dos o más puertas, se establecerá un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo así el riesgo de formación de aglomeraciones. Se intentará la llegada y salida escalonada de los trabajadores, a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.

¿Qué servicios pueden reabrirse?

Se podrán reabrir las pistas de tenis cubiertas y los vestuarios, pero está prohibido el uso de las duchas. Con respecto al resto de servicios, cada entidad seguirá teniendo la posibilidad de restringir o limitar los que estime oportunos de manera preventiva, tales como gimnasio, restauración, entre otros, siempre de acuerdo con la normativa que pueda afectar a los mismos.

¿Cómo informar al usuario?

En todo el recinto de la entidad habrá información clara y concisa de pautas de aseo, y normas de comportamiento, mediante cartelería y señalización, distribuidas por las zonas de práctica deportiva, entradas, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

¿Cómo actuar en caso de detectar un positivo por COVID-19?

- Aislar inmediatamente al positivo en un lugar apartado.
- Contactar con los Servicios Médicos de la RFET (info@clinicamtenis.com y tel. 93 200 53 55)
- Realizar prueba de COVID-19 a todo el grupo de entrenamiento, así como al personal con el que hubiese podido tener contacto, quedando todos apartados hasta conocer los resultados.
- Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones.

*** Este Protocolo del CSD queda en todo momento supeditado tanto en sus períodos de aplicación, como a su contenido, a la evolución sanitaria de la pandemia, y por tanto estará sujeto a posibles medidas de refuerzo sanitario o cambios de última hora que pueda decidir el Gobierno, a través del mando único establecido para el vigente Estado de Alarma.**

ANEXO I

MEDIDAS DE HIGIENE EXIGIBLES A LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN ESTA ORDEN PARA LOS GESTORES DE CLUBES Y CENTROS DEPORTIVOS

- Medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de dichas instalaciones, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:
 - a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
 - b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso que puedan estar en uso en los clubes.
- Cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección diaria de los mismos, debiendo lavarse de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las prendas utilizadas por los trabajadores en contacto con socios, usuarios, visitantes al club o instalación deportiva también deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente.

- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.
- Cuando en los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden haya ascensor, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, varias veces al día.
- Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- Se deberá disponer de papeleras en los espacios deportivos, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable. Dichas papeleras deberán ser limpiadas de forma frecuente, y al menos una vez al día.
- Lo previsto en este artículo se aplicará sin perjuicio de las especialidades en materia de limpieza y desinfección que pueda establecer cada club o instalación deportiva en sus usos y costumbres, y la normativa aplicable para sectores profesionales concretos.

EN CASO DE DETECCIÓN DE UN POSITIVO POR COVID-19

- 1. Aislar inmediatamente al positivo en un lugar apartado.**
- 2. Contactar con los Servicios Médicos de la RFET.**
- 3. Realizar prueba de COVID-19 a todo el grupo de entrenamiento, así como al personal con el que hubiese podido tener contacto, quedando todos apartados hasta conocer los resultados.**
- 4. Proceder a la limpieza y desinfección de las instalaciones.**

Dr. Ángel Ruiz-Cotorro y su equipo de profesionales

Correo de contacto: info@clinicammtenis.com

Contacto: **932 005 355** (Horario RFET)